



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de ERIKA TATIANA RODRÍGUEZ BURGOS en representación su menor JUAN MARTÍN PARADA RODRÍGUEZ contra MARGARITA VARGAS APONTE. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01229-00**.

Ingresadas las presentes diligencias al Despacho y efectuado un control de legalidad dentro del expediente que nos ocupa -art.132 del C.G. del P.- con el objeto de continuar con el trámite que legalmente corresponde y, atendiendo lo indicado por el extremo actor en su recurso de reposición, observa el despacho que, en efecto, no había lugar a correr traslado de la contestación de la demanda a la parte actora, según pasa a verse.

Nótese que, una vez efectuado el examen correspondiente al legajo sumado al informe secretarial que precede, permite al despacho examinar que la contestación de la demanda visible a folio 16 del presente cuaderno digital, no contiene planteamiento de excepciones de mérito, empero, sí oposición a las súplicas de la demanda, de lo que resulta claro que no es dable concederse el término de traslado allí referenciado en los términos del inciso 6º del artículo 391 del C. G. del P., precisamente porque este solo está previsto cuando existen excepciones de mérito, lo cual conlleva imperiosamente a revocar el auto recurrido, no obstante, no hay lugar a requerir la indicación de excepciones concretas como lo plantea el censor, por razón que ello es a voluntad o querer de la parte.

Por lo expuesto el despacho, **RESUELVE:**

1.- **REPONER** para **REVOVAR** el auto del ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), por las razones antes expuestas.

2.- En consecuencia, téngase en cuenta que el extremo convocado contestó la demanda, se opuso a las súplicas, empero, sin formular medios exceptivos.

En firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de dar el trámite de rigor.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 84 hoy 2 de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fc5a6fed951396ac420f3f46d2c3c53d29ae85dda560063db
d22dcd3ee0d73d**

Documento generado en 28/07/2021 08:30:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**